

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

(Periodo de exposición pública)

12^º Seminario de Compostaje descentralizado de Composta en Red

(Santa Eularia des Riu, Ibiza)

-19 y 20 de Octubre de 2023-



Burgeluko Udala
Ayuntamiento de Elburgo

ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en lo que refiere a las Entidades Locales, (entre otros) DICE:

- (Disposición final octava)

*señala que las entidades locales aprobarán las **ordenanzas** previstas en el artículo 12.5 de esta ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera **que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia** en los plazos fijados. En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas.*

- (Disposición final sexta)

*sobre la adecuación de la normativa a esta ley, impone que **en el plazo de cuatro años** desde la entrada en vigor de esta ley se adaptarán a las previsiones contenidas en la misma las disposiciones de desarrollo en materia de residuos.*

- (Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos)

*Plazo **hasta 2025 para adaptar sus tasas** o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, a los requisitos exigidos en el artículo 11.3 de que sea “específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”.*

- (Artículo 28. Biorresiduos)

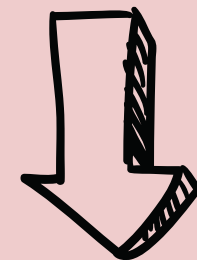
adoptarán las medidas necesarias para la separación y el reciclado en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, en especial en entidades locales cuya población sea inferior a 1.000 habitantes. (Ayuntamiento de Elburgo)

NUEVO PROYECTO DE GESTIÓN DE LA FRACCIÓN ORGANICA EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO

GESTION DE LOS RESIDUOS ORGANICOS:

- **2004-2005:** Primeros talleres de compostaje doméstico.
- **2006:** Proyecto piloto de gestión *insitu* de los restos de poda y césped.
- **2006:** Zonas de compostaje comunitario en cada localidad.
- **2014:** Se implanta una bonificación del 80% en la tasa de basuras a las viviendas que hacen compostaje doméstico.
- **2017:** Se implanta una bonificación del 40% en la tasa de basuras a las viviendas que participan en el compostaje comunitario.
 - *Inspecciones a las viviendas para optar a la bonificación.*
- **2023:** el 19% de las viviendas realiza alguna practica de compostaje (viviendas bonificadas).
- **2023-2024:** NUEVO PROYECTO DE GESTIÓN DE LA MATERIA ORGÁNICA

RECOGIDA DOMICILIARIA PUERTA A PUERTA Y COMPOSTAJE COMUNITARIO



CIERRE CON CONTROL DE ACCESO EN LOS CONTENEDORES DE FRACCION RESTO



ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

PREÁMBULO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

CAPÍTULO I. RECOGIDA ORDINARIA DE RESIDUOS

CAPÍTULO II. RECOGIDA DE BIORRESIDUOS

SECCIÓN 1- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. Biorresiduos

Artículo 15. Obligatoriedad del compostaje

Artículo 16. Formación

SECCIÓN 2- COMPOSTAJE DOMÉSTICO

Artículo 17. Solicitud de adhesión al compostaje doméstico

Artículo 18. Sistema de gestión de biorresiduos a través del compostaje doméstico

Artículo 19. Compostadores y material para realizar el compostaje doméstico

SECCIÓN 3- COMPOSTAJE COMUNITARIO

Artículo 20. Adhesión al sistema de compostaje comunitario

Artículo 21. Sistema de gestión y recogida de biorresiduos mediante compostaje comunitario

Artículo 22. Lugares habilitados para el compostaje comunitario

Artículo 23. Obligaciones de las personas usuarias

Artículo 24. Áreas de aporte en supuestos excepcionales

CAPÍTULO III. RECOGIDA DE OTROS RESIDUOS

Artículo 28. Podas y similares

TÍTULO III

CAPÍTULO I. INSPECCIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Disposición transitoria primera. Periodo de adaptación tras la entrada en vigor DE ESTA ORDENANZA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

NOTA INFORMATIVA

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II. CAPÍTULO I. RECOGIDA ORDINARIA DE RESIDUOS

Art. 1-Art. 6:

-Objeto: tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de Elburgo, de la gestión de residuos domésticos y comerciales no peligrosos, en el ámbito de las competencias atribuidas al Ayuntamiento según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en conformidad con los principios y disposiciones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

-Definiciones, Ámbito de aplicación, Prestación de los servicios, Jerarquía de la gestión

-Régimen fiscal o tasa por la prestación del servicio:

- Anualmente, el Ayuntamiento establecerá en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio de Basura las tasas correspondientes a la prestación de los servicios de gestión de residuos.
- En la configuración de las tasas se podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:
 - a. La diferenciación o reducción **según la cantidad de residuos generados.**
 - b. La diferenciación o reducción en el supuesto de **prácticas de compostaje doméstico y/o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.**
 - c. La diferenciación o reducción en el supuesto de **participación en recogidas separadas** para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, **por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por el Ayuntamiento.**
 - d. La diferenciación o reducción para las **personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.**
- 3. Las personas usuarias, físicas o jurídicas, procederán al pago de las tasas según lo establecido en la Ordenanza Fiscal aprobada.

Art. 7-Art. 13:

A los efectos de la presente Ordenanza, serán objeto de recogida ordinaria los residuos municipales entendidos según la definición del artículo 2, **salvo los biorresiduos cuya recogida se hará conforme a las normas previstas en el capítulo II del presente título.**

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

TITULO II

CAPÍTULO II. RECOGIDA DE BIORRESIDUOS

SECCIÓN 1- DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 2- COMPOSTAJE DOMÉSTICO

SECCIÓN 3- COMPOSTAJE COMUNITARIO

SECCIÓN 1- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. Biorresiduos

Quedan **excluidos** de las normas de recogida del presente capítulo **los biorresiduos provenientes de restos de poda y siega de jardinería** cuya recogida se hará según lo dispuesto **en el artículo 28**.

Artículo 15. Obligatoriedad del compostaje

1. **El compostaje de los biorresiduos tiene carácter obligatorio** para todas las personas físicas y jurídicas a las que la presente Ordenanza les sea de aplicación.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en apartado anterior, las personas físicas y jurídicas **podrán optar entre el compostaje doméstico y el compostaje comunitario**.
3. **La forma en la que se realiza el compostaje podrá modificarse en cualquier momento**, previa solicitud al Ayuntamiento.

Artículo 16. Formación

La realización del compostaje conlleva **la obligación de recibir la formación necesaria** que ofrezca el Ayuntamiento y/ o Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

SECCIÓN 2- COMPOSTAJE DOMÉSTICO

Artículo 17. Solicitud de adhesión al compostaje doméstico

Las personas físicas o jurídicas que opten por el compostaje doméstico **deberán dirigir una solicitud al Ayuntamiento** donde recojan la fecha de inicio y, en su caso, cese de la actividad, así como la información establecida en el Anexo I-A.

Artículo 18. Sistema de gestión de biorresiduos a través del compostaje doméstico

1. Las personas usuarias deberán **separar en los compostadores ubicados en sus viviendas los biorresiduos según las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento en la formación** prevista en el artículo 16, que estará igualmente disponible en la página web de Ayuntamiento. Asimismo, el Ayuntamiento y/o la Cuadrilla de la Llanada Alavesa proporcionará asesoramiento continuo a estas personas.
2. **El compost obtenido deberá ser utilizado como enmienda orgánica de las tierras de las que resulte titular la persona que lo genere.** En todo caso, el compost obtenido no podrá ponerse en el mercado.
3. El Ayuntamiento **comprobará mediante visitas técnicas que se está realizando una correcta gestión del compostaje doméstico**, pudiendo requerir en su defecto, la adopción de medidas correctoras.

Artículo 19. Compostadores y material para realizar el compostaje doméstico

1. El Ayuntamiento **se asegurará de la disponibilidad de material estructurante** para realizar el correcto proceso de compostaje.
2. El Ayuntamiento **facilitará los materiales (compostador, aireador, etc.)** para realizar el compostaje doméstico a quienes los soliciten, según disponibilidad presupuestaria, **y previa declaración responsable de la correcta utilización y empleo** de dicho material en la vivienda donde se realice el compostaje.
3. El Ayuntamiento se reserva el **derecho de retirar el material facilitado** en virtud de lo establecido en el párrafo anterior a las personas usuarias que incumplan las directrices de participación.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

SECCIÓN 3- COMPOSTAJE COMUNITARIO

Artículo 20- Adhesión al sistema de compostaje comunitario

1. Todas aquellas **personas físicas o jurídicas que no cursen la solicitud de compostaje doméstico estarán obligadas a** realizar compostaje comunitario.
2. Las **personas jurídicas que gestionen áreas de compostaje comunitario en las que el Ayuntamiento no participe, deberán comunicar** al Ayuntamiento el inicio y cese de la actividad según Anexo I-B.

Artículo 21. Sistema de gestión y recogida de biorresiduos mediante compostaje comunitario por el Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento **repartirá por cada vivienda o local un cubo con el código identificativo** de la misma y su respectiva persona usuaria.
2. El Ayuntamiento **realizará una recogida domiciliaria de los biorresiduos** y vaciará los cubos que las personas usuarias previamente hayan dejado en la vía pública en el horario establecido por el Ayuntamiento.
3. Los **servicios de recogida podrán no recoger aquellos residuos que se presenten sin cumplir las condiciones establecidas** en esta ordenanza (horarios, frecuencias, separación, condiciones de higiene, etc.). No obstante, el servicio se considerará cumplido a los efectos de la generación del hecho imponible de la tasa correspondiente.
4. El Ayuntamiento **se encargará de llevar los biorresiduos recogidos a los lugares habilitados para hacer compostaje.**

(SIGUIENTES)

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

SECCIÓN 3- COMPOSTAJE COMUNITARIO

Artículo 22. Lugares habilitados para el compostaje comunitario

1. El Ayuntamiento **habilitará instalaciones de compostaje comunitario en terrenos de propiedad pública.**
2. Los compostadores habilitados en las instalaciones de compostaje comunitario **serán de uso exclusivo del personal municipal.** No obstante, el Ayuntamiento **habilitará un determinado número de compostadores para el depósito de los biorresiduos en el supuesto excepcional regulado en el artículo 24.**
3. El área de compostaje comunitario dispondrá de **un espacio para el almacenamiento del material estructurante y un sistema para el aporte de agua** necesarios para el proceso de compostaje.

Artículo 23. Obligaciones de las personas usuarias

1. Corresponde a las **personas usuarias la obligación de la separación en origen de los biorresiduos para su entrega a los servicios municipales de la recogida domiciliaria.**
2. El servicio de recogida domiciliaria tiene carácter obligatorio para las personas usuarias y **se realizará según la programación y horarios que establezca el Ayuntamiento.** El depósito de los residuos fuera del horario y/o en días o fechas que no correspondan, será motivo de sanción de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.
3. La persona usuaria **deberá depositar el cubo en la vía pública en el punto más cercano a la puerta o portal de casa en los días y horas que así lo indique el Ayuntamiento.**

Artículo 24. Áreas de aporte en supuestos excepcionales

1. El Ayuntamiento **dispondrá de zonas de compostaje comunitario** para las personas usuarias adheridas al compostaje comunitario que por causas justificadas deban deshacerse de los residuos antes de la siguiente recogida.
2. En el supuesto recogido en el párrafo anterior, las personas usuarias deberán **depositar los biorresiduos sin bolsa, siguiendo las directrices señaladas por el Ayuntamiento y exclusivamente en los compostadores indicados para ello. Podrán depositar los biorresiduos en cualquier horario.**

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

TITULO II

CAPÍTULO II. RECOGIDA DE BIORRESIDUOS

CAPÍTULO III. RECOGIDA DE OTROS RESIDUOS

Art. 25-30: animales muertos, enseres voluminosos, vehículos abandonados, residuos peligrosos, aceite de cocina, pilas

Artículo 28. Podas y similares

1. Las personas propietarias y responsables de áreas ajardinadas **están obligadas a recoger y gestionar por sus propios medios los restos de jardinería, procediendo a su compostaje en su propiedad o al traslado a las zonas de acopio municipales** de este tipo de residuos habilitadas.
2. Las personas **deberán depositar estos residuos en los lugares habilitados** al efecto por el Ayuntamiento al objeto de que los mismos sean procesados para obtener material estructurante para los procesos de compostaje.
3. Estos lugares habilitados están **aconicionados y tienen unas normas de uso**, tal como se describe en los carteles colocados.
4. **Se prohíbe depositar en estas zonas otro residuo** que no sea residuo vegetal procedente de podas y/o siegas.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO

TITULO III INSPECCION, CONTROL Y SANCIÓN

CAPÍTULO I. INSPECCIÓN Y CONTROL

CAPITULO II. INFRACCIONES Y SACCIONES

CAPÍTULO I. INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 31. Servicio de inspección

1. El ejercicio de las **funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza** corresponderá **al personal que tenga atribuidas dichas funciones** adscrito a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa o al Ayuntamiento, o a cualquier persona en la que deleguen el servicio de inspección.

Artículo 32. Naturaleza de los servicios de inspección

Artículo 33. Deber de colaboración

Artículo 34. Asistencias técnicas

(SIGUIENTES-Articulo 45 (fin))